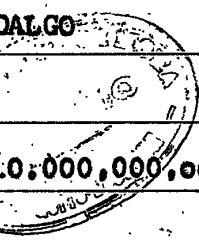


AUMENTO DE CAPITAL

DE LA COMPAÑIA HIDALGO & HIDALGO

COMPAÑIA LIMITADA

POR s/. 2.000.000,00 a s/. 10.000.000,00



En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, a diecinueve de febrero de milnovecientos setenta y cuatro, ante

mi el Notario doctor Ulpiano Gaybor Mora, comparecen: los señores Ingeniero Julio Hidalgo González, casado, en su calidad-

de Gerente de la Compañía Hidalgo & Hidalgo Compañía Limitada,

según nombramiento que se agrega a la presente escritura, el-

señor Juan Francisco Hidalgo Barahona, soltero, por sus pro-

prios derechos, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en

esta ciudad, a quienes conozco de que doy fe, y, dicen que -

elevan a escritura pública la minuta que me entregan cuyo te-

nor es el siguiente: S E Ñ O R N O T A R I O: Díguese elevar

a escritura pública la minuta contenida en las siguientes cláus-

las: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen

los señores Ingeniero Julio Hidalgo González, casado, domicilia-

do en Quito, en su calidad de Gerente de la Empresa "Hidalgo

& Hidalgo "Cía. Ltda y Juan Francisco Hidalgo Barahona, sol-

tero, domiciliado en Quito, en su calidad de Presidente de la

Compañía, ambos mayores de edad, capaces para contratar y con-

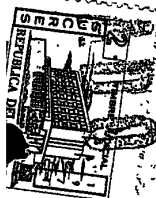
traer obligaciones, ecuatorianos, los cuales realizan las si-

guientes modificaciones de la Compañía, reformando los Estatú-

tos y aumentando su capital de acuerdo con la resolución de

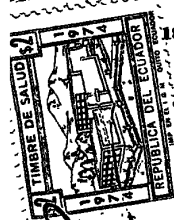
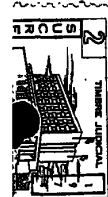
la Junta General de diez de enero de mil novecientos setenta

y cuatro y adoptada por unanimidad.- SEGUNDA.- ANTECE



D E N T E S.- Mediante escritura pública celebrada ante el Notario doctor Manuel Vintimilla Ortega, el veinte y siete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se constituyó la Compañía de responsabilidad Limitada denominada "Hidalgo & Hidalgo Cía. Ltda." con el capital suscrito y pagado de doscientos mil sucres (s/. 200.000,00). Con posterioridad mediante escritura celebrada el diez y ocho de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante el mismo Notario doctor Manuel Vintimilla Ortega, se reformaron y codificaron los Estatutos y se aumentó el capital a dos millones de sucres (s/. 2.000.000,00). En la constitución y en el aumento de capital y reforma de Estatutos de la Compañía, los socios poseedores del ciento por ciento (100%) del capital eran los Ingenieros Julio Hidalgo González y Francisco Hidalgo Gutierrez. Ahora bien, mediante escritura celebrada ante el Notario de Quito, doctor Ulpano Gaybor Mora, el nueve de marzo de mil novecientos setenta y uno, el Ingeniero Francisco Hidalgo Gutierrez vendió todas sus aportaciones, en la siguiente forma: setecientas aportaciones al Ingeniero Julio Hidalgo González y cien aportaciones al señor Juan Francisco Hidalgo Barahona, por lo tanto, el mencionado Ingeniero Francisco Hidalgo Gutierrez, dejó de ser socio de la Compañía, quedando como poseedores del ciento por ciento (100%) del capital los señores Ingeniero Julio Hidalgo González y Juan Francisco Hidalgo Barahona.- T E R C E R A.- A U M E N T O D E L C A P I T A L Y R E F O R M A D E E S T A T U T O S.- Los señores Ingeniero Julio Hidalgo González y Juan Francisco Hidalgo Barahona, poseedores actuales del ciento

por ciento (100%) del capital social de la Compañía en Junta General celebrada el diez de enero de mil novecientos setenta y cuatro, por unanimidad resolvieron aumentar el capital de la misma, de acuerdo con ella, fundados en el artículo cuarto de los Estatutos y el artículo ciento cuatro de la Ley de Compañías, aumentarn el capital de Hidalgo & Hidalgo Cía, Ltda. de dos millones de sucres (s/. 2.000.000,00) a diez millones de sucres (s/. 10.000.000,00) El aumento que es de ocho millones de sucres lo suscriben de la siguiente manera: Ingeniero Julio Hidalgo González siete mil seiscientas aportaciones de un mil sucres (s/. 1.000,00) y Juan Francisco Hidalgo Barahona, cuatrocientas aportaciones de un mil sucres (s/. 1.000,00).- Estas aportaciones quedan sacritas y pagadas en su totalidad. Como consecuencia de este aumento de capital, se reforma el Artículo cuarto de los Estatutos, el cual dirá. El capital social de la compañía es el de diez millones de sucres (s/. 10.000.000,00) totalmente suscritos y pagados, dentro de los cuales se incluyen los dos millones de sucres (s/. 2.000.0000,00) que tenía anteriormente. Se deja facultad a la Junta General de Socios para que aumente dicho capital, con preferente suscripción de los socios que intervienen en la presente reforma de Estatutos y aumento del capital.- El capital social se divide en diez mil aportaciones de un mil sucres (s/. 1.000.000,00) cada una, numeradas del cero cero cero cero uno al diez mil. Los títulos que representan las aportaciones serán firmadas por el Gerente General y el Presidente. Cada certificado podrá contener una o más aportaciones.- En caso de pérdida o



destrucción de un título o certificado de aportación, se procederá de acuerdo con la disposición contenida en el artículo doscientos tres de la Ley de Compañías.- Cada aportación pagada da derecho a un voto indivisiblemente y da al propietario todos los derechos y obligaciones contempladas en la Ley de Compañías y los presentes Estatutos y de manera especial a participar en ganancias y pérdidas a prorrata de las aportaciones pagadas.- Los socios que intervienen aportan las siguientes cantidades del total del capital social de la Empresa. Ingeniero Julio Hidalgo González - nueve mil quinientas aportaciones de un mil sucres (s/. 1.000,00) con la numeración del cero cero cero cero uno al nueve mil quinientos; y, Jdan Francisco Hidalgo Barahona quinientas aportaciones de un mil sucres (s/. 1.000,00) con la numeración del cero cero nueve mil quinientos uno al diez mil. Estas aportaciones serán suscritas y pagadas en su totalidad.- C U A R T A.- CANJE DE CERTIFICADOS DE APORTACION.- Una vez aprobados este aumento de Capital y la reforma de Estatutos e inscritos legalmente, los socios procederán a canjear sus certificados de aportación con nuevos, numerados en la forma que se especifica en la décima primera cláusula anterior. Los certificados anteriores quedarán definitivamente anulados, sin ningún valor.- Q U I N T A.- R A T I F I C A C I O N- en lo demás y en todo lo que no se oponga a las presentes reformas y aumento de capital, los contratantes ratifican las estipulaciones constantes en las escrituras de constitución de la Compañía de veinte y siete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, así como todas las

estipulaciones de la Reforma de Estatutos y aumento de capital y codificación consantes de la escritura de dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y uno, celebradas ante el doctor Manuel Vintimilla Ortega, Notario del Cantón Quito. Finalmente, los contratantes encargan al Gerente General para que se proceda a realizar las gestiones encaminadas a la aprobación de la Reforma de Estatutos y aumento de capital de la Compañía.- Usted, señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo.- Hasta aquí la minuta.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue íntegramente a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo que doy fe.- f) Julio Hidasigo González.- f) Juan Francisco Hidalgo Barahona. f) El Notario, doctor U. Gaybor Mora.- H I D A L G O & H I D A L G O.- C I A. L T D A.- Quito, a once de marzo de mil novecientos setenta y tres.- Señor Juan Francisco Hidalgo B.- Ciudad.- Por medio de la presente, me permito comunicar a usted que en sesión de Junta General de socios celebrada el diez de marzo de mil novecientos setenta y uno, se designó por unanimidad a usted como PRESIDENTE de la Empresa "Hidalgo & Hidalgo Cía. Ltda.". En consecuencia, se dignará expresar su aceptación y por tanto, entrar en ejercicio del cargo.- H I D A L G O & H I D A L G O C I A. L T D A.- f) Sonia Salvador M., SE-
CRETARIA.- Acepto el nombramiento de Presidente que me ha
hecho la Junta General de Socios de la Empresa Hidalgo & Hidalgo Cía. Ltda. y por lo tanto, me comprometo a cumplir con todas las obligaciones que de dicho nombramiento se desprenden.-

Quito, once de marzo de mil novecientos setenta y uno.- f)

Juan F. Hidalgo B.- M I N I S T E R I O D E F I N A N Z A S

JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE PICHINCHA.- Catorce

sesenta y cuatro setecientos ochenta y seis.- Fecha: Febrero

diecinueve de mil novecientos setenta y cuatro.- Nombre.-

Compañía Hidalgo & Hidalgo Compañía Limitada. Por concepto

de aumento de capital. Carátula. dos mil sucres (s/. 2.000,00)

Cuarta diez millones de sucres (s/. 10.000.000,00).- CODIGO

Ciento veinte y uno cero cero ciento uno.- AÑO mil novecien-

tos setenta y cuatro.- RUBRO DERECHOS Y TASAS JUDICIALES.-

VALOR dos mil sucres (s/. 2.000,00).- PAG. Liquidador.-

Firma ilegible, Jefe de Recaudaciones o Recibidor.- Sigue

un Sello.- M I N I S T E R I O D E F I N A N Z A S.- JEFA

TURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE PICHINCHA.- Catorce se-

sesenta y tres, trescientos cincuenta y uno.- Fecha: febrero

diecinueve de mil novecientos setenta y cuatro.- Nombre Hi-

dalgo & Hidalgo Compañía Limitada.- Por concepto de aumento

de capital de dos millones de sucres, a diez millones de

sucres (s// 10.000.000,00).- CODIGO ciento once veinte y

siete cero cero uno.- Ciento once veinte y siete cero cero

cuatro.- AÑO mil novecientos setenta y cuatro.- RUBRO Dere-

chos y Tasas Judiciales.- Timbres de Salud.- VALOR cincuenta

y cinco mil doscientos dos sucres (s/. 55.202,00).- RECIBO

PARA EL CONTRIBUYENTE UNICO COMPROBANTE DE RGO.-na. Liqui-

dador.- Firma ilegible, Jefe de Recaudaciones o Recibidor.

Sigue un Sello.-

Se otorga

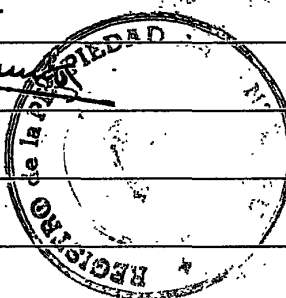
1 go ante mí y en fe de ello confiero esta Q U I N T A
 2 Copia Certificada en los mismos lugar y fecha de su celebra-
 3 ción.



4
 5
 6
 7
 8
 9
 10
 11 Con esta fecha queda presentada la presente escritura y Sentencia de
 12 liquidación, bajo el N° 394 del Registro Mercantil. Tomo 105. -/se
 13 firmo en virtud de los mismos para conservarlo por ser cosa de acuerdo
 14 con la ley. Domicilio acordado en este instrumento. - Se
 15 tiene nota al margen de la inscripción N° 572 del Registro Mer-
 16 cantil de 1969. -

17
 18 Dado, a 18 de abril de 1974

19
 20 El Registrador
 21



22
 23
 24
 25
 26
 27
 28